



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-90999415-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-60237928- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1683-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-60237282-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2772/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.30 14:45:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.30 14:45:44 -03:00

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Mayo de 2022 comparecen por una parte el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** representado por los Sres. Marcelo Rucci, Ernesto Inal, Miguel Diaz y Fabian Martin en su carácter de Secretario General, Secretario Gral. Adjunto, Representante Sindical del CIPH y Representante Sindical del personal comprendido en el CCT 1339/13 E, con el patrocinio letrado de los Dres. Tamara Pérez Balda y Estanislao López, por una parte y por la otra parte **NEW AMERICAN OIL S.A.** representada por el Sr. Nicolás Mónaco, apoderado, la empresa **REFI PAMPA S.A.** representada por Valeria N. Rinaldi apoderada y **FOX PETROL S.A.** representada por Ignacio Borusse, apoderado manifiestan:

Que, atento a la situación económica general y su impacto en la industria así como la incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación las partes entienden conveniente establecer por los meses de mayo, Junio y Julio 2022, el siguiente acuerdo salarial.

ARTÍCULO PRIMERO; Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez equivalente al 21% (VEINTIUNO POR CIENTO) de los salarios correspondientes al mes de Mayo de 2022. Dicha gratificación será abonada en 2 cuotas mensuales y consecutivas de 10% (DIEZ POR CIENTO) y 11% (ONCE POR CIENTO), conjuntamente con los salarios de los meses de Junio y Julio de 2022 respectivamente. Dicho importe será abonado bajo la denominación "SNR Acta MTEySS Mayo 2022".-

Las partes acuerdan que esta gratificación formará parte de la base de cálculo con la que deberán abonarse los SACs correspondientes y se aclara que la cuota equivalente al 10% a abonarse con los haberes del mes de junio 2022 debe replicarse en el mes de Julio 2022, sumándose al 11 % pactado para dicho mes, totalizando el 21 % acordado.-

ARTICULO SEGUNDO: La gratificación extraordinaria no remunerativa se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.-

ARTÍCULO TERCERO: A partir del mes de Agosto de 2022, la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el artículo primero (21%), calculada sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales, incrementando a su vez todos los conceptos detallados en el ARTICULO SEGUNDO.-

ARTICULO CUARTO: Las partes ratifican que el actual periodo paritario tiene vigencia desde el mes de Mayo 2022 a Abril 2023, ambos inclusive; y acuerdan reunirse el día Jueves 18 de Agosto de 2022 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas y evaluar la incidencia en lo aquí acordado.

ARTICULO QUINTO: Las partes solicitan que la gratificación acordada en el artículo primero tenga la

Rinaldi Valeria
Refi Pampa S.A
Apoderada

Ignacio Borusse - Fox Petrol S.A
Apoderado

Nicolas Monaco
New American Oil S.A
Apoderado

FABIÁN MARÍN
COMISIÓN DIRECTIVA
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

MIGUEL DIAZ
TESORERO
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

ERNESTO INAL
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

RE-2022-60237282-APN-DGD#MT

exención de impuesto a las ganancias estipulada en la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias y dada su extraordinariedad no remunerativa.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en el artículo primero estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y Ley 23661 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

ARTICULO OCTAVO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al ípicio del presente Acta Acuerdo.

Rinaldi Valeria
Refi Pampa S.A
Apoderada

Ignacio Barousse - Fox Petrol S.A.
Apoderado

Nicolas Monaco
New American Oil S.A
Apoderado

FABIÁN MARÍN
COMISIÓN DIRECTIVA
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

MIGUEL DIAZ
TESORERO
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

ERNESTO INAL
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa

MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1683-22 Acu 2772-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.